



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO EN LA FNMT-RCM, EN EL PERIODO 2018.

Procedimiento negociado con publicidad nº PNCP 23/1415/2017.



ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTÍA PROVISIONAL
- IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. GARANTÍA DEFINITIVA
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XV. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. PAGO DEL PRECIO
- XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
- XVIII. PENALIDADES
- XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; y por sus Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (en adelante IIC), aprobadas por su Consejo de Administración, en sesión de 27 de julio de 2015.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera a estos efectos Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, no está sujeta a regulación armonizada, realizándose mediante el procedimiento negociado con publicidad, y siendo de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (IIC).

I. OBJETO

El objeto de este pliego consiste en la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO para la FNMT-RCM, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 5 de mayo de 2017, en relación con las seis modalidades siguientes:

- 1º.- SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES, DE LA FNMT-RCM, SIN MATRICULAR.
- 2º.- SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FNMT-RCM.
- 3º.- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FNMT-RCM.
- 4º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FNMT-RCM.



5º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL.

El objeto de esta licitación se corresponde con la categoría 6, letra a, del anexo II, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

Los licitantes podrán presentar ofertas por una, varias o todas las modalidades de pólizas de aseguramiento antes expresadas.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Los presupuestos máximos anuales de las pólizas objeto de contratación, incluidos todos los impuestos, tasas y recargos que procedan (y excluido el IVA correspondiente que deberá, en caso de sujeción al impuesto, constar en partida independiente), se fijan en los siguientes importes:

- 1.- SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES, DE LA FNMT-RCM, SIN MATRICULAR: DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.755,50 €).
- 2.- SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FNMT-RCM: DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €).
- 3.- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE LA FNMT-RCM: QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (15.128,01 €).
- 4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FNMT-RCM: QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (15.490 €).
- 5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500 €).

En ningún caso la prestación del servicio estará sujeta, durante la vigencia del contrato correspondiente, a revisión de precios.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2018.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución de la contratación, en cada una de las modalidades de aseguramiento, será de un año, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Cada contrato se podrá prorrogar por un período máximo de un año. En este supuesto, la prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a tres meses de antelación a la finalización del período que corresponda.

V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

- 5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se registrará por lo establecido en el Estatuto de la FNMT-RCM, a efectos del régimen jurídico de la entidad; por las IIC de la FNMT-RCM, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la contratación; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

- 5.2. En cuanto a los efectos y extinción del contrato correspondiente, se registrarán por el Derecho privado.
- 5.3. El orden jurisdiccional competente será el civil para todo lo referido a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la contratación correspondiente.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de la FNMT-RCM, al menos con quince días de antelación a la fecha límite para la presentación de ofertas.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. El procedimiento negociado sin publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando ofertas, al menos, a tres empresas del sector, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.



- 7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones y, en su caso, los modelos de presentación que figuran en este Pliego de condiciones Particulares.
- 7.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las modalidades de seguro objeto de este pliego. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.5. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. No obstante, podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.6. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.
- 7.7. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.
- 7.8. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará, según proceda, lo siguiente:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD nº 23/1415/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO PARA LA FNMT-RCM”.

7.9. **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 7.9.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- 7.9.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

- 7.9.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos por los artículos 3 a 12, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

- 7.9.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

- 7.9.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.9.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.9.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo I de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.9.6. La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante certificación acreditativa de que la empresa licitadora figura inscrita en el ramo de seguros correspondiente en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Si el licitador se encontrase pendiente de inscripción, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de inscripción, debiendo justificar estar en posesión de la inscripción exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

7.9.7. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.9.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.9.7.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo



58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

- 7.9.7.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

También deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, o de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (u organismo que la sustituya), sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo o, en caso contrario y de acuerdo con los artículos 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 7.9.7.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7.9.8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.
- 7.9.9. Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el



presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.

- 7.9.10. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

- 7.9.11. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 104 del TRLCSP.

7.10. Sobre B) OFERTA ECONÓMICA

Se presentará en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego de Condiciones Particulares y de acuerdo con los MODELOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que figuran en los siguientes anexos a este pliego:

- Anexo II: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR.
- Anexo III: SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS.
- Anexo IV: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS.
- Anexo V: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- Anexo VI: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

7.11. **SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA” que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

- 7.12. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

- 7.13. La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

7.14. Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTÍA PROVISIONAL

El licitador deberá acreditar, por cada modalidad de póliza sobre la que presente oferta, la constitución de una garantía provisional por un importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto máximo de licitación de la póliza que corresponda, en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá de la veracidad, validez y suficiencia de la información y la documentación proporcionadas por el licitador. También responderá la garantía provisional del mantenimiento de la oferta en los términos de los artículos 103.4 y 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional podrá constituirse mediante aval bancario. En este supuesto, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la garantía, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.



d.- La garantía provisional será devuelta, a los ofertantes no adjudicatarios, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la firma del contrato correspondiente por el adjudicatario.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

IX ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer Nivel en quien aquél delegue.

- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación del mismo.

9.3 El Órgano de Contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, o declarar desierta la adjudicación.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.



- 9.4 Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 10.1 Para valorar las ofertas se seguirá, respecto de los seguros de FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR de la FNMT-RCM, de TRANSPORTES DE MERCANCÍAS de la FNMT-RCM, de ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS de la FNMT-RCM y de RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL, se seguirá, exclusivamente, el criterio del precio.

Respecto del seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para su adjudicación se seguirán los criterios de valoración expresados en el Anexo VII de este Pliego de Condiciones Particulares.

- 10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

- 11.1 Una vez acordada la adjudicación de cada una de las pólizas objeto de licitación, se notificará el acuerdo recaído al contratista correspondiente, el cual, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe del cinco por ciento (5 %) del precio de la contratación, en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

- 11.2 La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM.



En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

- 11.3 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM.

El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.



- 11.4 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.
- 12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no supere las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.2 El servicio se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:
- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
 - Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones

señaladas en la “*Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*”, que consta en la página *web* de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

- 14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

- 14.3 El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

- 14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.



La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la condición XVIII o a la resolución del contrato.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

La obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, aún después de finalizado el contrato y, en su caso, las prórrogas del mismo.

- 15.2 El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.
- 15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4 El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida



estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

- 15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: mil euros (1.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: mil euros (1.000 €).

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

- 15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

- 15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo suscribirse, entre ambas partes, los documentos previstos legalmente.

XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio de cada la póliza se realizará a los treinta (30) días de la entrada de la factura correspondiente en el Registro de la FNMT-RCM, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

- 17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

- 17.2 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.
- 17.3 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas conlleven la divulgación de la información dada por esta entidad en el desarrollo y ejecución del contrato.

XVIII PENALIDADES

- 18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en dichos pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.
- 18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio objeto de esta licitación.



- 18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.
- 18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 5.000 €.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XV.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento privado.

- 19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.



- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 4 de julio de 2017.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

José Francisco Garrido Casas



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D^a.....

DNI nº.....

En nombre y representación de la persona física /jurídica.....

.....

Domicilio (calle/plaza):..... nº.....

Población:Provincia..... Código Postal

NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 201_).¹

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SEGURO DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES SIN MATRICULAR DE LA FNMT-RCM

Don /Doña _____ con DNI nº _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la
Empresa _____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SEGURO DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**, expediente nº PNCP 23/1415/2017 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. *Prima neta anual:* _____ euros.
2. *Consortio de Compensación de Seguros:* ____ %: _____ euros.
3. *Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta:* _____ euros.
4. *Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta:* _____ euros.
5. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores. _____ euros.

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (Σ importes del 1 al 5).
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

DEBERÁ ADJUNTARSE LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS I y II que figuran en el pliego correspondiente a esta modalidad de seguro, **detallando la prima neta, impuestos, recargos, tasas y prima total unitaria de cada uno de ellos.**

(Prescripción 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas).

(Esta relación forma parte de la proposición económica, por lo que deberá presentarse firmada).

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA FNMT-RCM

Don /Doña _____ con DNI n ° _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la
Empresa _____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**, expediente PNCP 23/1415/2017 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. Prima neta anual: _____ euros.
2. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
3. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores. _____ euros.

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (Σ importes del 1 al 3)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales).

*La tasa general aplicada: _____ %.

*Tasa a aplicar sobre el exceso de capitales asegurados: _____ %

*Tasa a aplicar sobre la tasa general en los casos contemplados en la prescripción 6ª: ___% adicional.

**(LAS TASAS no deberán superar los máximos establecidos en la prescripción 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberán consignarse con cuatro decimales)*

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE FNMT-RCM

Don /Doña _____ con DNI nº _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la
Empresa _____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**, expediente PNCP 23/1415/2017 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. Prima neta anual: _____ euros.
2. Consorcio de Compensación de Seguros: _____ % s/ capital asegurado mayor x nº de empleados: _____ euros.
3. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
4. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores. _____ euros.

PRECIO TOTAL ANUAL: (en letra y número) _____ euros. (Σ importes del 1 al 4)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

Deberá señalarse la TASA APLICADA POR GARANTIA. (Prescripción 19ª. Operativa del seguro y sistema de administración del contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas): _____%. *(Cuatro decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____



ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FNMT-RCM

Don /Doña _____ con DNI nº _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la
Empresa _____.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA**, expediente nº PNCP 23/1415/2017 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. Prima neta anual: _____ euros.
2. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
3. Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta: _____ euros.
4. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores. _____ euros.

PRECIO TOTAL ANUAL: (en letra y número) _____ euros. (Σ importes del 1 al 4)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____



ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FNMT-RCM Y SU PERSONAL

Don /Doña _____ con DNI nº _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ en nombre propio / en representación de la
Empresa _____.

EXPONE: Que, enterado del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y SU PERSONAL**, expediente PNCP 23/1415/2017, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en todas sus cláusulas, sometiéndose a las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, presenta la siguiente oferta:

1. Prima neta anual: _____ euros.
2. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
3. Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta: _____ euros.
4. Otros recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores. _____ euros.

***PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ importes del 1 al 4)**
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA:

**Dentro del precio total anual ofertado, el licitador deberá desglosar la parte de prima que corresponde a los riesgos especificados en las prescripciones 16.2 asegurado adicional y 16.5 actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias. Desglose:*

Prescripción 16.2 asegurado adicional:

5. Prima neta anual: _____ euros.
6. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
7. Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta: _____ euros.
8. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ importes del 5 al 8)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

Prescripción 16.5 actividad de fabricación y personalización de tarjetas bancarias:

9. Prima neta anual: _____ euros.
10. Recargo Liquidación Entidades Aseguradoras: 0,15 % s/ prima neta: _____ euros.
11. Impuesto Prima Seguro: 6% s/prima neta: _____ euros.
12. Otros impuestos, recargos y tasas que correspondan legalmente deberán nominarse y desglosarse de la misma forma que los anteriores.

PRECIO TOTAL ANUAL:(en letra y número) _____ euros. (∑ importes del 9 al 12)
(Todos los importes se consignarán con dos decimales)

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FNMT-RCM.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Precio. Hasta 60 puntos

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X \times (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta más económica.

2. Mejoras. Hasta 40 puntos. Desglosados de la forma siguiente:

2.1. **Aumento del límite de indemnización.** Se valorará con 5 puntos por cada 500.000 euros adicionales al límite establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 20 puntos.

2.2. **Disminución de la franquicia.** Se valorará con 10 puntos por cada 5.000 euros de disminución del importe establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 20 puntos.